

Bases por las que se establecen las normas para solicitud de acceso y concesión de becas a alumnos de Muskiz, de Primaria y Secundaria para la compra de libros y material escolar.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por la compra de libros y material escolar para el curso correspondiente.

2. Presupuesto.

El Departamento de Educación anunciará en cada convocatoria el presupuesto destinado para este fin.

3. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas alumnos empadronados en Muskiz, estudiantes de Primaria y Secundaria en centros públicos o privados de la C.A.V.

4. Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas:

- a) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al departamento convocante.
- b) Aquellos que por su naturaleza y objetivo debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. En todo caso se dará traslado de la solicitud al departamento u organismo correspondiente comunicando tal circunstancia al interesado.
- c) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Departamento.

5. Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.-Solicitud según modelo adjunto a cada convocatoria, que incluirá, como mínimo:

Datos del alumno/a

Datos del Padre, madre o tutor.

Información sobre ingresos anuales de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de familia.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los/las solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria.

6. Plazos.

Fecha límite máximo 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria.

7. Criterios de evaluación y concesión.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Número de miembros en la unidad familiar.
2. Ingresos totales de la unidad familiar.

Como criterio general, se denegarán todas aquellas solicitudes que presenten datos falsos o incompletos.

8. Notificación de resoluciones

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. Justificación de las subvenciones y devoluciones.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a los peticionarios las cantidades ingresadas si comprobara la falsedad de los datos o documentos presentados. No procede justificar estas ayudas tras su abono.